

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULAR

En el día de hoy me he posesionado interinamente de este Gobierno civil por haberse ausentado de esta provincia el Gobernador propietario previa autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para general conocimiento.

Zamora 2 de Junio de 1903.

El Gobernador interino,
Ramón Alonso Sánchez.

(Gaceta del 17 de Mayo de 1903.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona una plaza de Profesor numerario de Dibujo artístico, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 27 de Enero último.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal, antes del día que se señale para comenzar los ejercicios, una Memoria en que se expongan el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que se estimen mejores para la enseñanza.

Los ejercicios serán seis, y se verificarán en Madrid, en la forma siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en dibujar una figura del antiguo, en cinco días, a cuatro horas de trabajo cada uno, en tamaño de 80 centímetros y procedimiento a elección del opositor.

Segundo ejercicio. En pintar del natural unas flores, follajes, paños y accesorios, libremente combinados, para lo cual facilitará el Tribunal los elementos necesarios, que serán los mismos para todos los opositores. Este ejercicio se verificará en dos días consecutivos, a cuatro horas de trabajo cada uno, empleando el opositor el procedimiento de pintura que tenga por conveniente.

Tercer ejercicio. Pintar una composición decorativa de estilo libre, cuyo tema dará el Tribunal, en la que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo hacerse dicha composición en un solo día y horas que aquél determine y en absoluta incomunicación.

Cuarto ejercicio. Ante una composición decorativa ó una obra de índole artístico-industrial de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, los opositores demostrarán oral y gráficamente sus conocimientos sobre el estilo y concepto decorativo, analizando los elementos de la obra en relación con los naturales ó de otra índole en que esté inspirado.

Quinto ejercicio. Este ejercicio se dividirá en dos partes:

Primera. Dibujar en perspectiva un objeto corpóreo, sencillo ó geométrico, demostrando el conocimiento científico.

Segunda. Anatomizar, dibujando, un fragmento de estatua.

Para cada caso se sacará en suerte uno de los ejemplares que al efecto tendrá dispuesto el Tribunal; y

Sexto ejercicio. Consistirá en leer el opositor ante el Tribunal el programa y método de enseñanza presentado, y contestar a las observaciones que le hagan sus contrincantes, pudiendo invertir cada uno media hora como máximo.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público, durante tres días, los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina el procedimiento de esta oposición se ajustará en lo posible a las disposiciones del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en el tablón de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 12 de Mayo de 1903.—El Subsecretario,
Casa Laiglesia.

Comisión liquidadora del Batallón Cazadores de Valladolid, n.º 21

Relación de los individuos de la provincia de Zamora que han sido ajustados con arreglo a las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900, los cuales no han solicitado hasta la fecha sus alcances, con expresión de lo que a cada uno corresponde, debiendo los herederos de los fallecidos al promover instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de esta Comisión liquidadora acompañar información testifical expedida ante el Juez municipal ó Alcalde del punto donde residan los interesados, con arreglo a la regla 5.ª de la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (Colección legislativa del Ministerio de la Guerra, núm. 328).

Soldado Pedro Castro Ramos, natural de Feroselle (Zamora); alcanza 749 pesetas 10 céntimos Cadiz 15 de Mayo de 1903.—El Comandante mayor, José D. Ahelacia.—V.º B.º—El Coronel Jefe, Domínguez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMÁNCA

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1903

RELACION de aspirantes á las escuelas de primera enseñanza de la provincia de Zamora, anunciadas por concurso único en el Boletín Oficial del día 25 de Febrero próximo pasado, y propuestas formuladas para las mismas con arreglo á las circunstancias de preferencia que establece el art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre último.

A los aspirantes propietarios se les computan los servicios en la escuela desde donde solicitan y si no desempeñan plaza los prestados en el Magisterio, y á los interinos el total de servicios desde el primer nombramiento.

ESCUELAS DE NIÑAS Y DE AMBOS SEXOS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRA

N.º de orden...	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		Tiempo de servicio computable.	ESCUELAS para que se les propone.		SUELDO Pesetas	OBSERVACIONES
	Pueblo.	Provincia.		PUEBLO			
				Años.	Meses.		

Aspirantes con servicios en propiedad.

1	D ^a . María Carolina D. González	Tolibia de abajo	León	17	4	27	San Miguel del Valle	625	Escuela completa de niñas
2	María Encarnación H. Castro	Mámoles	Zamora	12	9	6	Torregamones	625	íd. id. id.
3	Luisa Mendez Rodríguez	Villaferrueña	idem	12	3	6	Quiruelas de Vidriales	625	íd. id. id.
4	Consuelo de la Iglesia Reguilón	Torres del Carrizal	idem	11	9	7	Argujillo	625	íd. id. id.
5	Jacoba Rodríguez Perero	Brime de Sog	idem	11	5	27			
6	Eugenia Hernández Vaquero	Zambroncinos	León	10	11	27	Valdefinjas	625	Escuela completa de niñas
7	Teodora Domingo Saiz	Loranquillo	Burgos	10	3	6	Porto	625	íd. id. id.
8	Feliciana Luis y Luis	Bóveda	Alava	9	8	27			
9	Gumersinda Fernández Palmero	Ayoo de Vidriales	Zamora	9	8	22			
10	Teodosia Villaverde Benavides	Valdemora	León	9	7	20			
11	Julita Vaquero Pascual	Sardón de los Frailes	Salamanca	9	5				
12	María J. de la Dehesa Baladrón	Roperuelos del Páramo	León	9	4	12			
13	Ildefonsa Villaverde Escaja	Moral de Sayago	Zamora	9	2	27			
14	Martina González Martínez	Sejas de Aliste	idem	9	2	20			
15	Patricia Cuello Gutiérrez	Bermuy Zapardiel	Avila	9	2				
16	Manuela Paredes Brey	Bermuy	Coruña	9		7	El Pego	500	Escuela incompleta de niñas
17	Josefa Barrio Gago	Sta. Colomba de las Monjas	Zamora	8	11	29			
18	Magdalena Díez Hernández	Arcos de la Polvorosa	idem	8	11	27	Pumarejo de Tera	500	Escuela incompleta mixta
19	María Concepción López Iturbe	Vega de Tera	idem	8	11	26			
20	Tomasa Parrado Martínez	Izagre	León	8	10	4			
21	Inés Pérez Alonso	Regueras	idem	8	7	17			
22	María Matilde Chicote	San Marcial	Zamora	8	5	12			
23	Manuela Salvatierra Quiros	Higuera la Real (auxiliar)	Badajoz	8	4	27			
24	Emilia Herrero Eleno	Santovenia	León	8		29			
25	Catalina Lastra Macías	Bermillo de Alba	Zamora	7	8	22			
26	Nicolasa Sanz Vara	Brahojos	Valladolid	7	6	18			
27	Regina Ferrero Rojo	Bretocino	Zamora	7	2	18			
28	Bernarda Fuentes	Cibanal	idem	7	1	3			
29	Andrea Alonso Vaquero	Villaranzo	León	6	11	10			
30	Ana Llorden Guerrero	Paraleda del Rio	idem	6	11	8	Rosinos de Vidriales	450	Escuela incompleta mixta
31	Dolores Fernández Cortés	Escober	Zamora	6	8	12			
32	Margarita Pardo Pascual	Monumenta	idem	6	8	11			
33	Modesta Domínguez López	Vallesa de la Guareña	idem	6	7	21			
34	Práxedes Sanz Vara	Campillo	Valladolid	6	5	28			
35	Eutalia González de la Vega	Villanueva de Azoague	Zamora	6	4	2			
36	Salustiana Sánchez Díaz	Lastra	Avila	5	7	10			
37	María de la Concepción Soares	Villanueva de los Pavones	Salamanca	5	5	28			
38	María Benítez Burrieza	Cuelgamures	Zamora	5	5	27			
39	Simona Hernando Martín	Herguijuela	Avila	5	5	19			
40	Lucia Pompeya del Río	Fuenteurbel del Toro	Burgos	5	5	18	Tardemezcar	350	Escuela incompleta mixta
41	Marcelina Sancho Miranda	Gema	Salamanca	5	1	27			
42	Tomasa García Martín	Villalba de la Loma	Valladolid	5	1	23			
43	Benita Encarnación Francisco	Moriñigo	Salamanca	4	6	4			
44	Emilia Olalla González	Escalonilla	Avila	4	5	27			
45	María Hernández Zamorano	Pedro-Rodríguez	idem	4	5	19			
46	María del Carmen R. Campo	Busdongo	León	4	5	12			
47	María de los Angeles Crespo L.	Matilla de los Caños	Valladolid	4	5	10			
48	Dionisia Alonso Arce	Ocejo	León	4	5	5			
49	María Santiago García	Sta. Colomba las Carabias	Zamora	4	5	4			
50	María Astudillo Martínez	Cazurra	idem	4	5	3			
51	Josefa Rodríguez Tejeda	Llanillo de Valdeluciano	Burgos	4	5	3			
52	María Josefa Canseco Belver	Losilla	Zamora	4	5	3			
53	Eusebia Rodríguez Bragulat	S. Martín del Valle	Palencia	4	5	2			
54	Alfonso Pordomingo Montero	Granucillo de Vidriales	Zamora	4	5	1			
55	Agustina Iglesias Martín	Tardobispo	idem	4	4	27			
56	Felisa Barba Matilla	Sitrama de Tera	idem	4	4	24			
57	Adosinda Martín Hernández	Viñayo	León	4	4	4			
58	Venancia Garrote Lorenzo	Aragoncillo	Guadalajara	4	3	21			
59	Manuela Hernández Castro	Villaveza de Valverde	Zamora	4	2	3			
60	Gregoria Arranz Aparicio	Cubilla	Soria	4	1	21			
61	Demetria Gómez Segovia	Monegro	Santander	4		12			
62	Olegaria Gómez Esgueva	S. Pedro de Soba	idem	3	11	27			
63	Rosa del Caño Escudero	Villabán de Campos	Valladolid	3	11	7			
64	Isaura González Sanz	Portugalejo	Málaga	3	11	6			
65	Juana Rafael Andrés	San Martín del Pedroso	Zamora	3	11	5			
66	Adela García Almazán	Zuazu de Araquil	Navarra	3	11	3			
67	Juana Valdizán Piñedo	Fresneña	Burgos	3	10	27			

68	Adela Villa Veltrán	Prado	León	3	10	14
69	María Teresa Andrés Avila	Castellanos de Villiquera	Salamanca	3	8	9
70	Aniana del Río Guerrero	Villarraso	Soria	3	8	7
71	Sibilina Pascua Pelayo	Pelarrodríguez	Salamanca	3	7	17
72	Isabel Cuadrado Calvo	Cojos de Robliza	ídem	3	7	9
73	Virginia Sanz Alonso	Cabezuela	ídem	3	7	6
74	Antonia Pérez Manteca	Milla de Tera	Zamora	3	7	2
75	Ricarda Hernández Alonso	Fuente el Carnero	ídem	3	6	27
76	Teresa Fernández Riego	Vicolozano	Avila	3	6	22
77	Angela Avedillo Rodríguez	Figueruela de Sayago	Zamora	3	6	18
78	Carmen Pérez García	Abraveses de Tera	ídem	3	6	18
79	María los Dolores H. Alvarez	Tudera	ídem	3	6	15
80	Flora Luelmo Rico	Hoyos de Miguel Muñoz	Avila	3	6	10
81	Petra Calleja Tellez	Viñas	Zamora	3	5	3
82	Adelaida Agustín Domínguez	Villanueva de Valrojo	ídem	3	5	1
83	María Uriel Remacha	Valvenedizo	Soria	3	4	27
84	María Encarnación H. Matilla	Cormudilla	Burgos	3	4	24
85	María P. García Domínguez	Rivas de la Valduerna	León	3	4	21
86	María Viñuela Guarido	Rabanales	ídem	3	4	18
87	Pilar Gutiérrez Rodríguez	Villardecierros de Somoza	ídem	3	4	14
88	Vicenta Temprano Calvo	Grajalejo de las Matas	ídem	3	4	14
89	Purificación Castaño González	Milla del Paramo	ídem	3	4	13
90	Teresa Gamboa González	Folgoso y las Tejadas	ídem	3	4	2
91	María Luisa de S. Bartolomé R.	Sta. María del Arroyo	Avila	3	3	25
92	Emilia Vicente Martín	Formariz	Zamora	3	2	19
93	Eusebia García Quintano	Husillos	Palencia	3	1	15
94	Juliana Adrover Garrido	Lago de Omaña	León	3	1	8
95	Antonia Gandarilla Juarez	Donadillo	Zamora	2	11	23
96	María Teresa G. Rodríguez	Valcabado del Parámo	León	2	11	14
97	María del Socorro T. Andrés	Ricobayo	Zamora	2	9	28
98	María Ranca Jimenez	Bordalba	Zaragoza	2	9	28
99	Esperanza Prieto Machado	Muelas de los Caballeros	Zamora	2	9	28
100	María Rosa Porto Gallego	Villarino de Manzanas	ídem	2	9	27
101	Elvira Bravo Castilla	Domez	ídem	2	9	27
102	Amalia González Sánchez	Sexmiro	Salamanca	2	9	17
103	Manuela Rodríguez Marcos	Coso	Zamora	2	9	15
104	Matilde Juestal Bellido	Santibañez de la Sierra	Salamanca	2	9	9
105	Matilde Hernández Hernández	Riomanzanas	Zamora	2	9	7
106	Engracia López Martínez	Mozarbez	Salamanca	2	9	6
107	Matilde Ledesma Herrero	Santa Cruz	Zamora	2	7	1
108	María Concepción Pérez Sastre	Coscurrita	ídem	1	11	29
109	Juliana Martín Naranjo	Peñaranda (auxiliar)	Salamanca	1	11	24
110	Constanza Martínez Benedicto	Camañas	Teruel	1	11	9
111	Petra Cureses García	Navianos	Zamora	1	9	29
112	Hipólita Carnero Ferreras	S. Cristóbal de Aliste	ídem	1	9	27
113	María Rodríguez Hernández	Villarmienzo	Palencia	1	9	19
114	Demetria Alba Quevedo	Cevico de la Torre	ídem	1	7	11
115	Emilia Guarido Campos	Nogueras	Teruel	1	6	27
116	Justa Simón Palacios	Sotopalacios	Burgos	1	2	7
117	Jesusa R. Rebollo Cubillas	Cubillas de los Soteros	León	1		29
118	Sofía Edroso Borjas	Hedradas	Zamora	1		17
119	Faustina Gómez Izquierdo	Casáres	Cáceres	1		11
120	Antonia Bravo Flores	Hornos	Jaén		8	27
121	Olegaria Laso Vaquero	Filiel	León		8	15
122	María de la Fuente Salvador	Alcoba	ídem		8	3
123	Inés Peral Blanco	Canseco	ídem		7	27
124	Margarita Segurado Porras	Novellana	Oviedo		7	11
125	María Rivera Prieto	La Oteda	ídem		7	10
126	Antonia Cereceda Pascual	Piguena-Rebollada	ídem		6	13
127	Ilidia Galende Sandín	Palazuelo de S. Salvador	Zamora		4	27
128	María de Mena Moralejo	Villanazar	ídem		4	25
129	Bienvenida Martín Sánchez	Fodra del Pinar	Guadalajara		2	27
130	Magdalena Martín Hernández	Alquite	Segovia		2	11
131	Julia de Luelmo Gómez	Robledo de Caldas	León		1	27

Aspirantes con servicios interinos.

132	Eugenia Morán Fernández			5	5	26	
133	Teresa Cecilio Alvarez			2	9	18	
134	María Borrego González			2	9	12	
135	Cointa Hilario González			2	8	28	
136	Paulina Recio Ramos			2	3	4	
137	Bárbara Cuenya Hernández			1	10	1	
138	Petra Morán Fernández			1	6	17	
139	Saturnina Rincón Melgar			1	2	3	
140	Irene Martín de la Iglesia					9	27
141	María Antonia Mesonero					9	15
142	Petra Rodríguez y Rodríguez					9	12

Excluidos.

D. Ignacio Ojeda Rodríguez, D. Luis García Estebanez y D. Heliodoro Gerez García, por no justificar la expedición del título profesional desempeñando escuela en propiedad.

D. Santiago Crespo Valera, por no firmar la instancia.

D. Gabriel Rivera García, por no tener veintiun años de edad.

Doña Balbina Baez Fernández, Doña Micaela Santiago Casado, Doña Emilia Luna Carnero y Doña Margarita Alonso Espinosa, por no justificar la expedición del título profesional desempeñando escuela en propiedad.

Lo que se publica para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, presenten en este Rectorado los aspirantes que se crean lesionados en sus derechos, las reclamaciones que estimen oportunas.
Salamanca 19 de Mayo de 1903.—El Rector, Miguel de Unamuno.

Anuncio.

Hallándose vacante en la Secretaría general de esta Escuela una plaza de Escribiente de la clase de terceros, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se convoca á los que, estando en posesión del título de Bachiller deseen obtenerla, para que presenten sus instancias documentadas en las oficinas de la misma durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente.

Transcurrido dicho plazo se procederá por este Rectorado á la formación de la correspondiente propuesta para elevarla á la Superioridad, de conformidad todo ello, con lo que se dispone en la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 28 de Mayo de 1903.—El Rector, Miguel de Unamuno.

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS
DEL ESTADO
DE LA
provincia de Zamora.**

Circular.

Si las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado tienen entre otros ineludibles deberes el de reclamar de los Ayuntamientos las certificaciones trimestrales de las rentas de Propios y las del arbitrio de pesas y medidas, á fin de liquidar el 20 por 100 que corresponde á la Hacienda en la de Propios y el 10 por 100 sobre el importe del mencionado arbitrio, cumpliendo así lo que taxativamente determina el art. 14 del Reglamento orgánico provincial de 4 de Septiembre de 1902, este mismo precepto y la Real orden de 14 de Julio de 1897 dictada para el más exacto cumplimiento de lo establecido en el Real decreto de igual fecha, les impone la obligación no menos ineludible de comprobar dichos documentos con presencia del plan de aprovechamiento de los montes, los datos que la Administración posea y pueda consultar y los presupuestos municipales que al efecto han de remitir los Ayuntamientos, incurriendo estos como la Administración, en las responsabilidades que marcan aquellas y otras disposiciones legales por falta de cumplimiento del servicio de que se trata.

A evitar estas, incluso las responsabilidades que la Administración se vea precisada contra su deseo, á exigir de los morosos, tiende la presente circular, que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que al llegar á conocimiento de los pueblos interesados no aleguen ignorancia y procedan desde luego á extender y remitir á esta dependencia, dentro de improrrogable plazo de quince días, copia certificada de los presupuestos municipales para el corriente año económico; esperando que ningún Ayuntamiento dará lugar por negligencia inexcusable, al nombramiento de comisionado que, por cuenta de los mismos, pasen á recoger los expresados documentos, como primera medida ejecutiva que se impondrá al que deje transcurrir dicho término sin cumplimentar este recomendado servicio.

Zamora 30 de Mayo de 1903.—El Administrador de Propiedades, Luis Suarez-Valdés.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Linares Rivas.

Ayuntamientos.

VILLANUEVA DE CAMPEAN

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de Campeán 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Francisco Matos.

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Terminado por la Junta pericial de este distrito la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados hagan las reclamaciones que juzguen procedentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Manganeses de la Polvorosa 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Rafael Martínez.

VADILLO DE LA GUAREÑA

Señalado por la Superioridad el día 30 del próximo Junio para el deslinde del cordel de merinas, vía pecuaria de carácter general que atraviesa éste término, se cita por medio de este anuncio que se insertará en tres números consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo que previene el art. 91 del Reglamento, á los dueños de los terrenos colindantes á dicha vía, para que concurran en la fecha indicada á la práctica de citada operación con los títulos de propiedad de sus respectivas fincas.

Vadillo de la Guareña 24 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Desiderio Crespo.

ENTRALA

Formalizado por el Ayuntamiento y asociados que componen la Junta municipal de este distrito, el repartimiento del arbitrio sobre el consumo de paja y leña, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle libremente y hacer en indicado plazo, contado desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, las reclamaciones que crean justas.

Entrala 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde Isidoro del Corral.

FONTANILLAS DE CASTRO

Terminado por la Junta pericial de este pueblo la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año natural de 1904, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Fontanillas de Castro 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Justo de la Prieta.

VIDAYANES

Terminado por la Junta pericial de este pueblo la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1904, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna parándoles el perjuicio que haya lugar.

Vidayanes 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Nicolás Vega.

MORALES DE TORO

Terminado por la Junta pericial de este término el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el año 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo quedarán sin efecto las que se presenten.

Morales de Toro 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Juan Rubio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Murias Méndez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Antonio Figal Moreno y Dionisio Herrero Figal, cuyo actual paradero se ignora, para que el día seis del próximo mes de Julio y hora de las nueve de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora, con objeto de asistir al juicio oral que habrá de celebrarse en dicho día con motivo de la causa seguida contra Antonio García Alberca, vecino de Villamor de Cadozos, por el delito de lesiones; apercibidos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Bermillo de Sayago á veintinueve de Mayo de mil novecientos tres.—Manuel Murias.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela.

TORO

Cédula de emplazamiento.

En el sumario que se siguió en este Juzgado por mi testimonio, por hurto contra Isidoro Guerra González y otro, vecino de Villabuena, que se decía residía últimamente en Ribadesella y cuyo paradero hoy se ignora, el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día ha dispuesto se emplace en forma al Isidoro Guerra para que comparezca en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, ante el Juzgado municipal de esta ciudad á usar de su derecho en el juicio verbal de faltas que se ha de celebrar ante el mismo, procedente de aquél sumario; con la prevención de que sino comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al Isidoro Guerra González, expido esta cédula que firmo en Toro á veintinueve de Mayo de mil novecientos tres.—El Secretario, José de Tiedra y Gámez.

Juzgados municipales.

GALENDE

Don Manuel Ramos Martínez, Juez municipal suplente en funciones del distrito de Galende, por hallarse el propietario disfrutando licencia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse según dispone la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas por término de ocho días; advirtiéndoles que el agraciado no percibirá otros derechos que los señalados en los aranceles vigentes en los asuntos que actúen.

Galende 30 de Mayo de 1903.—El Juez municipal suplente, Manuel Ramos.

MUELAS DEL PAN

Don Antonino Gallego Rapado, Juez municipal de Muelas del Pan.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Esta Secretaría no tiene más sueldo que los derechos de arancel.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en Muelas del Pan á 28 de Mayo de 1903.—Antonio Gallego.